

Objeto

Mediante su demanda, basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE, la demandante solicita que se suspenda la ejecución de la decisión de ejecución de la Comisión de 13 de mayo de 2022 por la que se concede la autorización de comercialización conforme al Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo al medicamento para uso humano Dimethyl fumarate Polpharma — fumarato de dimetilo.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de agosto de 2022 — Biogen Netherlands/Comisión
(Asunto T-278/22 R)

[«Medidas provisionales — Medicamentos para uso humano — Reglamento (CE) n.º 726/2004 — Autorización de comercialización del Dimethyl fumarate Neuraxpharm — Dimetilfumarato — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»]

(2022/C 398/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Biogen Netherlands BV (Badhoevedorp, Países-Bajos) (representante: C. Schoonderbeek, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. Haasbeek y A. Sipos, agentes)

Objeto

Mediante su demanda, basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE, la demandante solicita que se suspenda la ejecución de la decisión de ejecución de la Comisión de 13 de mayo de 2022 por la que se concede la autorización de comercialización conforme al Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo al medicamento para uso humano Dimethyl fumarate Neuraxpharm — fumarato de dimetilo.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de agosto de 2022 — Biogen Netherlands/Comisión
(Asunto T-279/22 R)

[«Medidas provisionales — Medicamentos para uso humano — Reglamento (CE) n.º 726/2004 — Autorización de comercialización del Dimethyl fumarate Mylan — Dimetilfumarato — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»]

(2022/C 398/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Biogen Netherlands BV (Badhoevedorp, Países Bajos) (representante: C. Schoonderbeek, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. Haasbeek y A. Sipos, agentes)

Objeto

Mediante su demanda, basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE, la demandante solicita que se suspenda la ejecución de la decisión de ejecución de la Comisión de 13 de mayo de 2022 por la que se concede la autorización de comercialización conforme al Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo al medicamento para uso humano Dimethyl fumarate Mylan — fumarato de dimetilo.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 21 de julio de 2022 — Ryanair/Comisión**(Asunto T-458/22)**

(2022/C 398/34)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Ryanair DAC (Swords, Irlanda) (representantes: E. Vahida, F.-C. Laprévotte, V. Blanc, D. Pérez de Lamo y S. Rating, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (UE) de la Comisión Europea, de 21 de diciembre de 2021, C(2021) 9941 final relativa a la ayuda estatal SA.60165 (2021/C, ex 2021/N) que Portugal proyecta aplicar para TAP SGPS. (1)
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca nueve motivos.

1. Primer motivo, basado en que el cumplimiento por TAP de las condiciones para acceder a la financiación no está acreditado.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión Europea incurrió en error manifiesto de apreciación en cuanto a la demostración del riesgo de perturbación de un servicio importante y del papel sistémico de TAP.
3. Tercer motivo, basado en que la Decisión no demuestra que el plan de reestructuración sea realista, coherente y de gran alcance y que resulte apto para restablecer la viabilidad de TAP a largo plazo sin depender de ulteriores ayudas estatales en un plazo razonable.
4. Cuarto motivo, basado en que la Decisión no acredita la necesidad de una intervención estatal y su efecto incentivador (es decir, no se proporciona una comparación con una hipótesis alternativa creíble en la que no se presta ayuda estatal ni se demuestra que TAP haya agotado todas las opciones de mercado).
5. Quinto motivo, basado en que la Decisión no acredita la idoneidad de la ayuda.
6. Sexto motivo, basado en que la Decisión no acredita la proporcionalidad de la ayuda.